



**SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2017, adoptó entre otros el siguiente

**ACUERDO:**

**“3. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA FESTA PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FIESTAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES COMPLEMENTARIAS” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. SUBSANACIÓN DE ERROR.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, acordó, en su apartado **quinto**, clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma y adecuación de la Casa de la Festa, para la ubicación de la Concejalía de Turismo y Fiestas, así como de Infraestructuras Socio-Culturales complementarias”, quedando clasificada en primer lugar la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. y GRUPO GENERALA SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.

En el citado acuerdo, en el apartado **Sexto**, primer párrafo, también se acordó *“Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de 22.278,54 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.”*

Advertida la existencia de un error material en el cálculo del importe de la garantía definitiva a depositar (la cuantía exacta es de **106.088,29 €** y no la que figura en el párrafo precedente), procede su corrección conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de los errores detectados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Rectificar el párrafo primero del apartado **Sexto**, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, en los siguientes términos;

Donde dice:

*“Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **22.278,54 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.”*

Debe decir:

*“Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **106.088,29 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.”*

**Segundo.-** Mantener en sus mismos términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, por el que se clasificaron, por orden decreciente, las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, de aplicación automática, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reforma y adecuación de la Casa de la Festa para la ubicación de la Concejalía de Turismo y Fiestas, así como de infraestructuras socio-culturales complementarias”

**Tercero.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, informando de la rectificación efectuada y comunicárselos a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar, al órgano gestor, a la dirección facultativa del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a treinta de mayo de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.  
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido

